MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO
CUNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

Av. Paraguay C/ Estados Unidos

Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com

Telef.0498.282014 RUC 80010247-9

RESOLUCION I.M. Nº 945/2022

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2022 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN LA ESCUELA LEOPOLDINA B DE CANELLA" – DISTRITO DE PUERTO PINASCO" ID. 418.739.-

Puerto Pinasco, 19 de octubre de 2022-

VISTO: el Dictamen de Evaluación Nº 009/2022 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución en el marco del procedimiento **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2022 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN LA ESCUELA LEOPOLDINA B DE CANELLA" – DISTRITO DE PUERTO PINASCO" ID. 418.739.** y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria establecida en el SICP, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas: **CONSTRUCTORA D&M; MLF PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES; LA CONSTRUCTORA O.R.**

Que, la LEY N°4758 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN en su Artículo 4°.-La distribución de los recursos destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales en el inciso c) del Artículo 3° de la presente Ley, mantendrá la proporcionalidad establecida en el Artículo 1°, incisos b), c), d) y e) de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES". Por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos; y el 30% (treinta por ciento) del total percibido en este concepto, al financiamiento de proyectos de almuerzo escolar, beneficiando a niños y niñas de Educación Inicial y Educación Escolar Básica del 1° y 2° ciclos de instituciones educativas del sector oficial, ubicados en contextos vulnerables. Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura.

Que, se ha dado cumplimiento a la Resolución N°7050/2012; P*or la cual se establece la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado.;*

Que, la Resolución N°14.386/2013; POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013;

Que, así mismo a la Resolución N° 220/2022 del Ministerio de Educación y Cultura; P*OR LA CUAL SE DESIGNAN A TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, COMO REFERENTES DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LA LEY Nº 4758/12 «QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN.*

Que, el artículo 10º de la Ley 2051/03 Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 9. Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, *evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere.*

Lic. Juan A. Ojeda
Secretario General
Municipalidad de Pto. Pinasco

Dr. Pedro Recalde
Reg. Prof. Nº 8636
Intendente - Puerto Pinasco

Siguiendo la normativa el artículo 7 de del Decreto N°2992/2019 inc. g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responderá las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

Que, tomando como base las consideraciones expuestas en el informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, la UOC de la Municipalidad de Puerto Pinasco concluye que la firma: **CONSTRUCTORA D&M**, **CUMPLE** con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Bases del llamado, posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas y presentan el precio más bajo y más conveniente para la Institución.

Criterios de Adjudicación

La Convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de la carta de invitación, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de bienes requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 2.992/19 reglamentario, en materia de competencia. -

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO PINASCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

R E S U E L V E:

Art 1º APROBAR la adjudicación en el marco del procedimiento **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2022 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN LA ESCUELA LEOPOLDINA B DE CANELLA" – DISTRITO DE PUERTO PINASCO" ID. 418.739, *a la firma CONSTRUCTORA D&M con RUC.875812-3 DE MARIO NUÑEZ ROLON*** *conforme al siguiente detalle:*

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO SECRETARIA GENERAL
Lic. Juan A. Ojeda
Secretario General
Municipalidad de Pto. Pinasco

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO INTENDENCIA
Dr. Pedro Recalde
Reg. Prof. N° 8636
Intendente - Puerto Pinasco

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*PRECIO TOTAL*
1	**CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2022 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EN LA ESCUELA LEOPOLDINA B DE CANELLA" – DISTRITO DE PUERTO PINASCO" ID. 418.739-**	***GS. 116.397.822***

Art 2º IMPUTAR la presente adjudicación en el rubro 520, FF 30, 03 del Presupuesto de la Municipalidad de Puerto Pinasco, FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN para el ejercicio fiscale 2022, de conformidad al PAC aprobado.

Art 3º COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario Nº 2.992/19; y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a quienes corresponda; y, cumplido archivar. --

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO SECRETARIA GENERAL

Secretario General

Lic. Juan A. Ojeda
Secretario General
Municipalidad de Pto. Pinasco

MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO INTENDENCIA

Intendente

Dr. Pedro Recalde
Reg. Prof. Nº 8636
Intendente - Puerto Pinasco